

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**MANUAL**

**DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN, Y ENTREGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

**CARLOS ARTURO NORIEGA GARCIA, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima,** con fundamento en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 13, fracción II y 23, fracciones I, X y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1°, fracciones II, IV, V y VI, 4° y 6°, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que uno de los objetivos primordiales del Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Colima, es uniformar y regular las relaciones fiscales y administrativas entre el Estado con sus Municipios, estableciendo para ello los mecanismos para el cálculo y distribución de las participaciones federales que correspondan a las haciendas públicas municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

Que para fortalecer la transparencia y seguridad del proceso de determinación y pago de las participaciones federales que correspondan a los municipios del Estado de Colima, es necesario normar los procesos de cálculo, liquidación, distribución y pago de las participaciones federales a los Municipios del Estado de Colima, en el que también se identifiquen con toda claridad las actividades, los responsables, los flujos de información, el resguardo documental del proceso y se establezcan los mecanismos de control y supervisión.

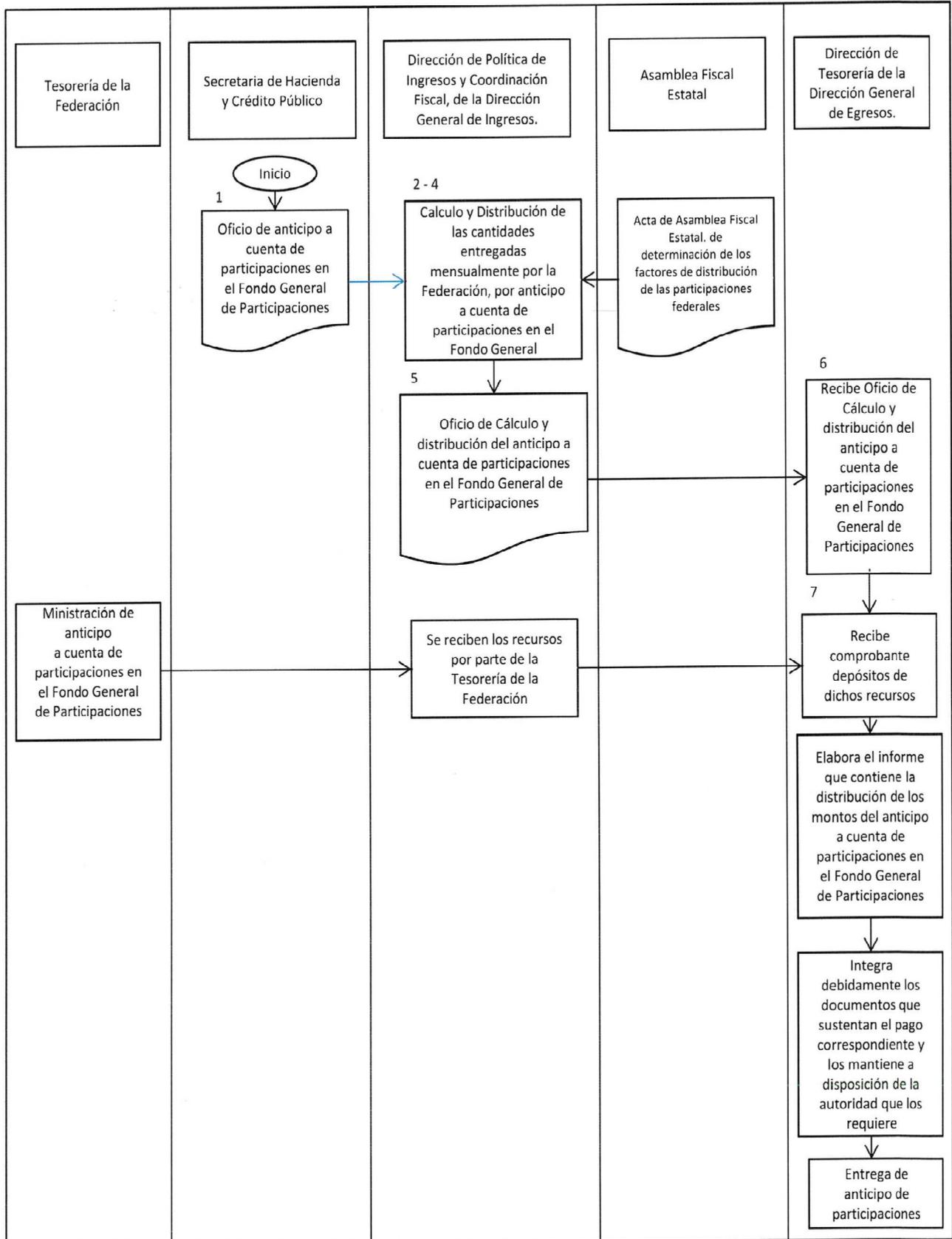
En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

**Manual del Procedimiento para el Cálculo, Distribución, y Entrega de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Colima**

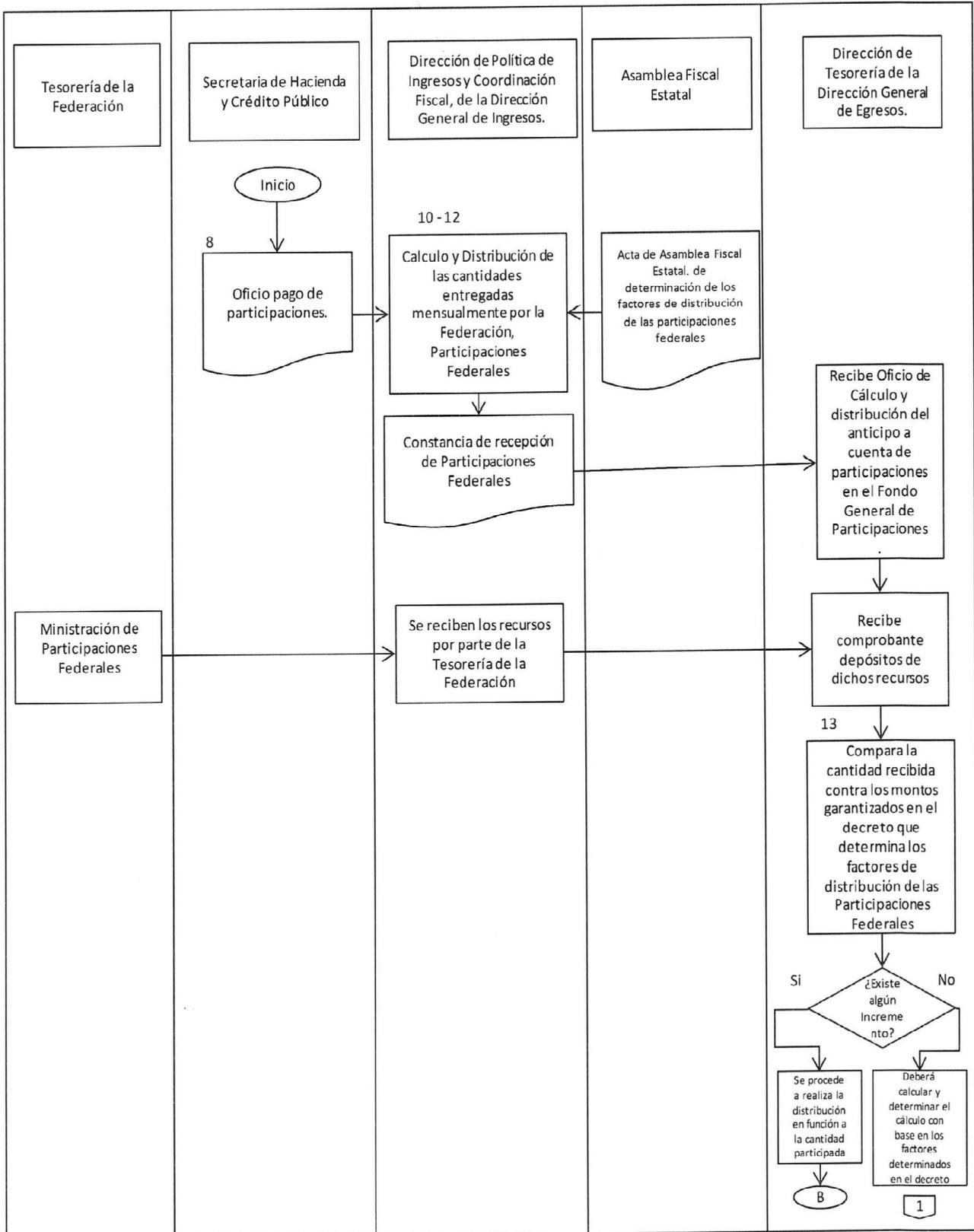
<b>Nombre del Procedimiento</b>	<b>Cálculo, Distribución, y Entrega de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Colima</b>	<b>Áreas Responsables</b>	Dirección General de Ingresos. Dirección General de Egresos.
<b>Objetivo</b>	Describir y documentar el procedimiento para el cálculo, distribución, y entrega de las participaciones federales a los Municipios del Estado de Colima, en el que también se identifiquen con toda claridad las actividades, los responsables, los flujos de información, el resguardo documental del proceso y se establezcan los mecanismos de control y supervisión.		
<b>Alcance</b>	Ser una herramienta de trabajo, que incluye todo el procedimiento para el cálculo, distribución, y entrega de las participaciones federales a los Municipios del Estado de Colima, diseñada de una manera práctica, operativa y sustentada en los ordenamientos jurídicos aplicables.		

<p><b>Políticas</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Este Manual aplica para la entrega de participaciones a Municipios así como de los ajustes que correspondan del ejercicio fiscal.</li> <li>2. La Dirección General de Egresos transferirá las participaciones federales correspondientes, una vez que se tengan los importes por cada municipio de los diferentes fondos ya validados por la Dirección General de Ingresos, mismos que serán enviados vía correo electrónico a los Municipios para que éstos elaboren los recibos oficiales que serán remitidos por el mismo conducto, para que posteriormente se realice su transferencia. Los Municipios deberán enviar impresos los recibos oficiales a la Dirección General de Ingresos a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la transferencia de las participaciones federales que les correspondan. Dichas participaciones deberán pagarse a más tardar en las fechas señaladas en el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio de los fondos federales en el ejercicio fiscal que corresponda.</li> <li>3. Los primeros tres meses del ejercicio se utilizan los mismos factores de distribución del año anterior; y en el mes de abril se utilizarán los nuevos factores, a su vez se realizarán los ajustes con el nuevo factor de los meses de enero a marzo.</li> <li>4. A más tardar el 15 de febrero de cada ejercicio fiscal, la Dirección General de Ingresos deberá emitir para su publicación el calendario para la ministración y distribución de las participaciones a los Municipios del Estado de Colima.</li> </ol>
<p><b>Normatividad</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal</li> <li>• Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Colima.</li> <li>• Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.</li> <li>• Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima: Artículos 6, 13, fracción II y 23, fracciones I, X y XXXIII.</li> <li>• Acuerdo de Determinación de los Factores de Distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal y su reparto a los Municipios del Estado de Colima.</li> <li>• Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por el ejercicio fiscal.</li> </ul>
<p><b>Términos y Definiciones</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Anticipo a los Municipios del Fondo General de Participaciones:</b> Con relación a las participaciones provenientes del Fondo General entregadas mensualmente como anticipo por la Federación al Gobierno del Estado, éste a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá distribuir entre los Municipios cuando menos el 70 por ciento del importe que resulte de aplicar al anticipo recibido la fracción I del artículo 6º de esta Ley. La distribución se hará conforme a los factores determinados con base en el artículo 9º de este Ordenamiento.</li> <li>• <b>Constancia de recepción de Participaciones Federales:</b> Documento en el cual se determina el importe que les corresponde de Participaciones Federales a los Municipios, con base a los porcentajes de cada fondo en el mes de que se trate.</li> <li>• <b>Participaciones a los Municipios.</b> Son los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, que La Federación entregará a los Municipios por conducto del Estado, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.</li> </ul>

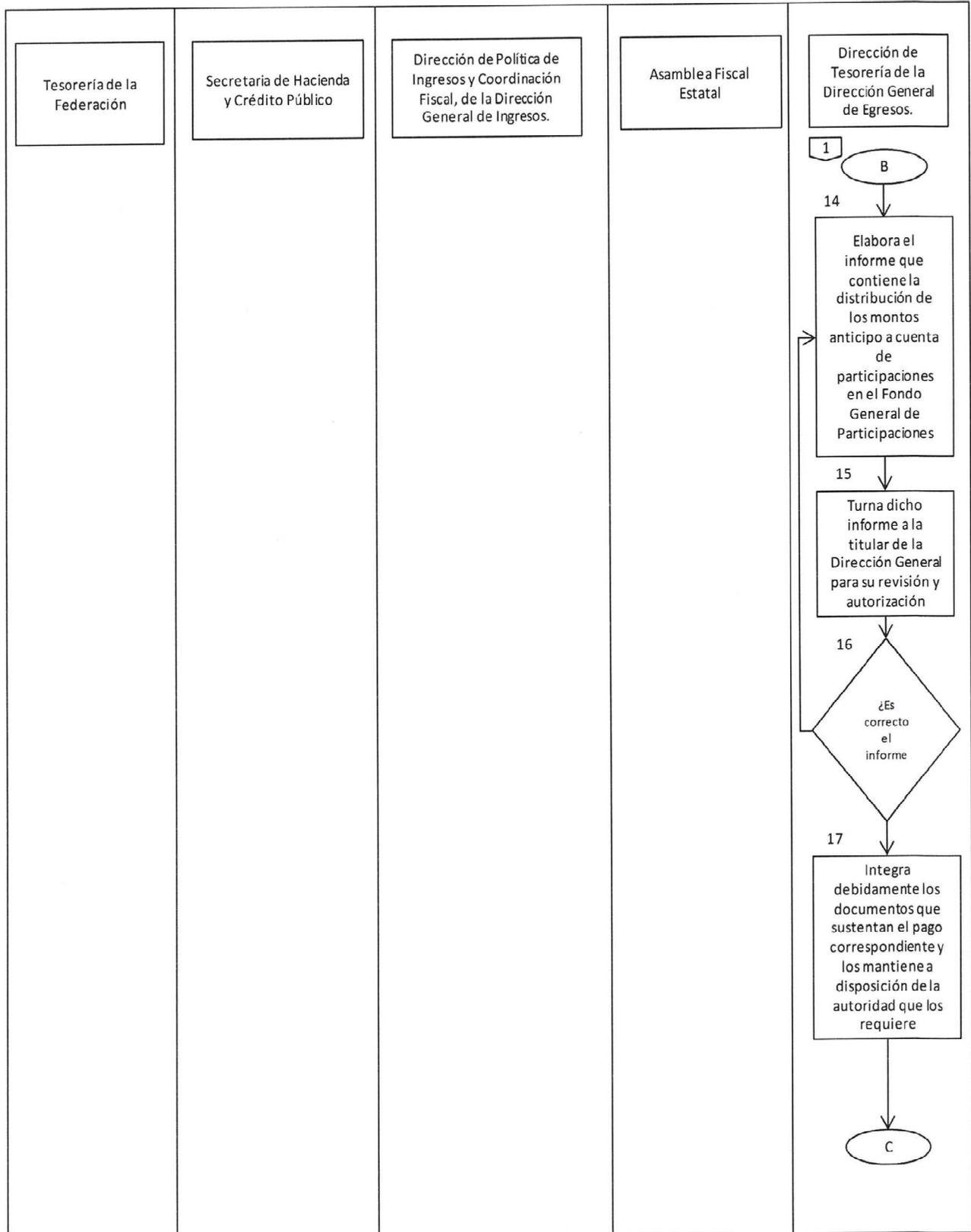
## Diagrama del Procedimiento para el Cálculo, Distribución, y Entrega de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Colima



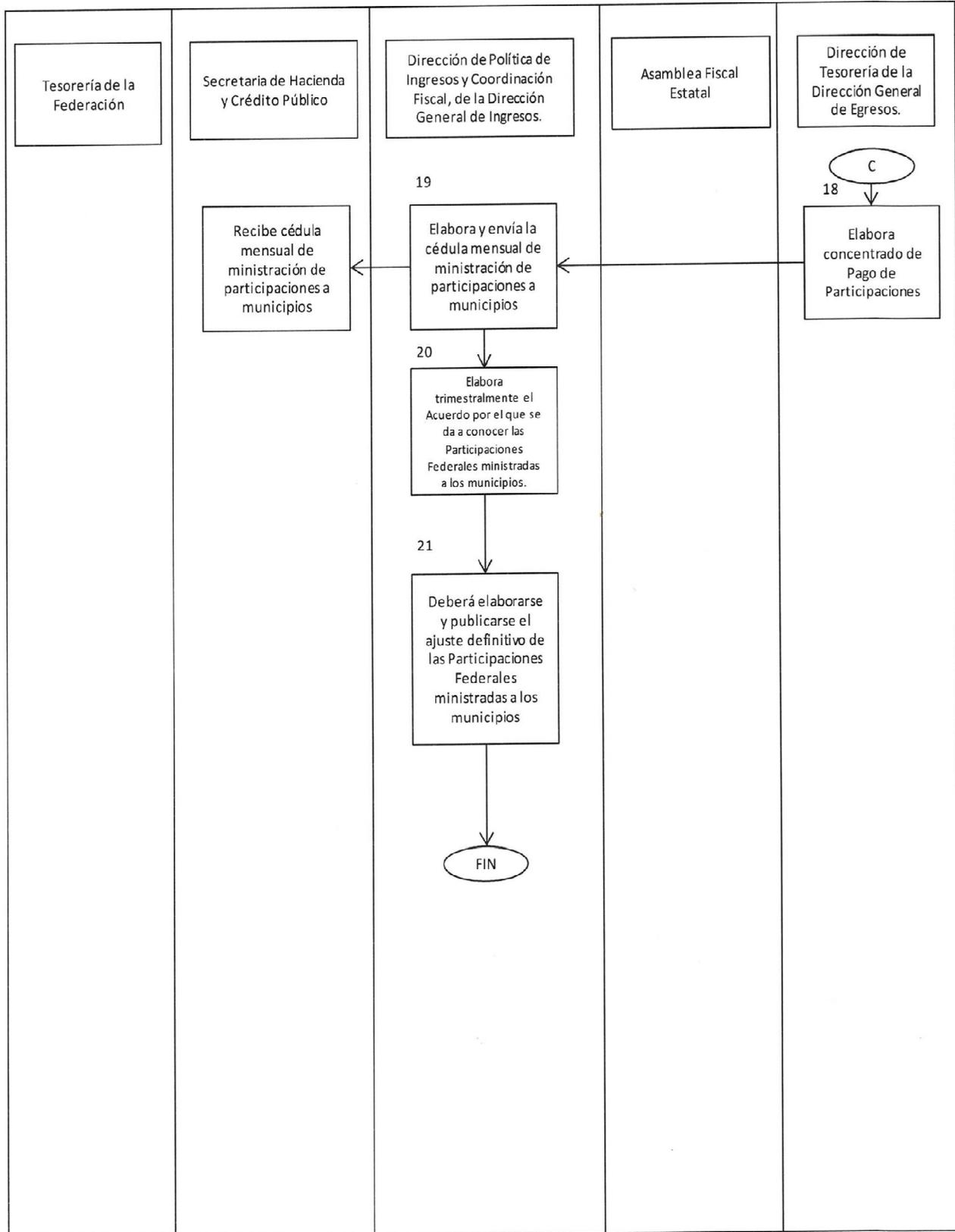
## Diagrama del Procedimiento para el Cálculo, Distribución, y Entrega de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Colima



## Diagrama del Procedimiento para el Cálculo, Distribución, y Entrega de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Colima



**Diagrama del Procedimiento para el Cálculo, Distribución, y Entrega de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Colima**



**Descripción del Procedimiento:**

	<b>Fase/actividad</b>	<b>Área responsable</b>	<b>Documento</b>
1	Se recibe de parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el oficio del anticipo a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones, en cumplimiento a los dispuesto en las clausulas Vigésima Cuarta y fracción V de la Novena Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, de la Dirección General de Ingresos.	Oficio de anticipo a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones
2	El Estado deberá distribuir las cantidades entregadas mensualmente por la Federación, por anticipo a cuenta de participaciones en el Fondo General entre los Municipios conforme lo establecido en el artículo 11 de Ley de Coordinación Fiscal del Estado Colima.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.	
3	La distribución se hará conforme a los factores determinados con base en el artículo 9º de Ley de Coordinación Fiscal del Estado Colima.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.  Asamblea Fiscal Estatal.	Acta de Asamblea Fiscal Estatal.
4	Se procede a realizar el cálculo de lo que corresponde a cada uno de los Municipios con base en los factores determinados por la Asamblea Fiscal Estatal.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.	Acuerdo de determinación de los factores de distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal y su reparto a los Municipios del Estado de Colima
5	El Director de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos realiza el cálculo y la distribución del anticipo a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones, con la validación del Director General de Ingresos, se envía a la Dirección General de Egresos, para la correcta entrega a los Municipios del Estado de Colima, de acuerdo con el calendario correspondiente.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.	Oficio de Cálculo y distribución del anticipo a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones
6	La Dirección General de Egresos instruye a la Dirección de Tesorería, que libere a los Municipios los montos asignados del anticipo a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones, debiendo recabar previamente los recibos oficiales de parte de los Municipios.	Dirección de Tesorería. Dirección General de Egresos.  Municipios.	Memorándum y copia de oficio enviado a los Municipios.  Recibo Oficial.

7	Se integran debidamente los documentos que sustentan el pago correspondiente y se mantienen a disposición de la autoridad que los requiera.	Dirección de Tesorería, de la Dirección General de Egresos.	Expediente de los pagos efectuados a los Municipios.
8	Se recibe de parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el oficio que contiene el aviso de pago de participaciones, en los términos de los artículos 2º, 2º-A, 3º-A, 5º y 7º, de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	Dirección General de Ingresos.	Transferencia
9	El Estado determinará los montos financieros a distribuir a los Municipios, por concepto de Participaciones Federales de conformidad con lo que la Ley de Coordinación Fiscal establece, en las proporciones que se señalan en los artículos 6º y 7º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, de la Dirección General de Ingresos.	Oficio de pago de participaciones.
10	La distribución se hará conforme a los factores determinados con base en el artículo 9º de Ley de Coordinación Fiscal del Estado Colima.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.  Asamblea Fiscal Estatal.	Acta de Asamblea Fiscal Estatal.
11	Se procede a realizar el cálculo de lo que corresponde a cada uno de los Municipios con base en los factores determinados por la Asamblea Fiscal Estatal.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.	Acuerdo de determinación de los factores de distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal y su reparto a los Municipios del Estado de Colima
12	El Director de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos elabora la Constancia de recepción de Participaciones Federales, que contiene el cálculo y la distribución de las Participaciones Federales que la Ley de Coordinación Fiscal establece, con la validación del Director General de Ingresos; se envía a la Dirección General de Egresos, para su correcta entrega a los Municipios del Estado de Colima, de acuerdo con el calendario correspondiente.	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.	Constancia de recepción de Participaciones Federales

13	<p>Recibe de la Dirección General de Ingresos la información relativa a los importes de los recursos recibidos de la Federación mediante la cédula para la integración de los diferentes fondos participables, y procede a realizar el cálculo de las participaciones federales a los Municipios.</p> <p>Compara la cantidad recibida mediante oficio por la Dirección General de Ingresos contra los montos garantizados en el Acuerdo de determinación de los factores de distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal y su reparto a los Municipios del Estado de Colima.</p> <p>Pueden presentarse dos situaciones en su verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que el monto no sufra incremento, por lo que realizará la distribución en función de la cantidad efectivamente participada al Estado.</li> <li>b) Si existe incremento, deberá calcular con base en los factores determinados en el decreto que determina la distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los Municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal correspondiente.</li> </ul>	Dirección General de Egresos.	Formato de cálculo.
14	Elabora y remite a la Dirección General de Egresos el informe que contiene la distribución de los montos de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Colima, según los factores y situaciones determinados para cada uno de ellos.	Dirección de Tesorería, de la Dirección General de Egresos.	Informe de los montos determinados con las bases de cálculo.  Informe con bases de cálculo.
15	<p>Analiza el informe recibido con los montos de las participaciones federales que le corresponden a los Municipios, conociendo los elementos, actuando en dos sentidos.</p> <p>1.- Si hay diferencias, regresa el informe a la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Egresos para su análisis, y de ser procedente se realicen los ajustes.</p> <p>2.- Si está correcto, se informa mediante correo electrónico oficial a los tesoreros municipales, adjuntando las cifras participables por fondo</p>	Dirección General de Egresos.	Oficio de revisión de cálculo de participaciones con el visto bueno de revisión.  Informe.

16	La Dirección General de Egresos instruye a la Dirección de Tesorería, que libere a los Municipios los montos asignados de participaciones, debiendo recabar previamente los recibos oficiales de parte de los Municipios.	Dirección de Tesorería. Dirección General de Egresos.  Municipios.	Memorándum y copia de oficio enviado a los Municipios.  Recibo Oficial.
17	Integrar debidamente los documentos que sustenten el pago correspondiente y mantenerlos a disposición de la autoridad que los requiera.	Dirección de Tesorería, de la Dirección General de Egresos.	Expediente de los pagos efectuados a los Municipios.
18	La Dirección de Tesorería elabora y envía mediante oficio a la Dirección General de Ingresos, el concentrado de pagos de participaciones mensuales, mismo que deberá ser autorizado por el titular de la Dirección General de Egresos.	Dirección de Tesorería. Dirección General de Egresos. Dirección General de Ingresos	Concentrado de pagos de participaciones mensuales.
19	Elabora y envía la cédula mensual de ministración de participaciones a Municipios, dentro de los 10 primeros días naturales del mes siguiente, a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:participaciones_m@hacienda.gob.mx">participaciones_m@hacienda.gob.mx</a> de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, así mismo publicarla dentro de los mismos 10 primeros días naturales del mes siguiente en la página web de la Secretaría de Planeación y Finanzas.	Dirección de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos	Cédula mensual de ministración de participaciones a Municipios. Correo electrónico.
20	Elaborar trimestralmente el acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales ministradas a los Municipios, mismo que se envía al titular de la Secretaría para su autorización y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".	Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.	Acuerdo por el que se da a conocer las participaciones federales ministradas a los Municipios del estado de Colima.
21	Elaborar a más tardar el 30 de junio el acuerdo por el que se da a conocer el ajuste del ejercicio fiscal, de las participaciones federales ministradas a los Municipios de Colima, mismo que se envía al titular de la Secretaría para su autorización y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".	Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste del ejercicio de las participaciones federales ministradas a los Municipios del estado de Colima.	Acuerdo por el que se da a conocer participaciones federales ministradas a los Municipios del estado de Colima, correspondiente al ajuste del ejercicio fiscal.

Dado en las oficinas del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 10 días del mes de octubre del año 2018.

**C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
Rúbrica.